

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/2/JAM/1
1º de octubre de 2003

(03-5157)

Comité de Licencias de Importación

Original: inglés

ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Notificación en virtud del artículo 5

JAMAICA

Se ha recibido de la Misión Permanente de Jamaica la siguiente notificación, de fecha 23 de septiembre de 2003.

De conformidad con el artículo 5 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, Jamaica desea notificar las siguientes modificaciones a su lista de productos que requieren licencias de importación.

Adiciones a la lista:

Aplicación de un sistema de concesión de licencias para la importación de "clips" delanteros y traseros para vehículos automóviles.

Eliminación de la lista:

Eliminación del requisito de expedición de licencias para importar videojuegos de los utilizados con un receptor de televisión.

Una descripción más completa de estos productos junto con una "Lista de productos que requieren licencia de importación" revisada y completa se adjunta en los anexos I, II y III.

ANEXO I

JUNTA DE COMERCIO EXTERIOR

AVISO a los importadores N° L/0001/02

LEY DE COMERCIO EXTERIOR DE 1995

(LEY 4 DE 1955)

PRODUCTOS QUE REQUIEREN LICENCIA DE IMPORTACIÓN

Por la presente se comunica a los importadores que, a partir del 5 de septiembre de 2002, los productos mencionados a continuación requieren licencia de importación para ser importados a Jamaica. La importación se aprobará sólo con fines de reparación.

LISTA DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN LICENCIA DE IMPORTACIÓN

<u>Partida arancelaria</u>	<u>Designación</u>
Capítulo 87 Ex 87.08	Partes y accesorios de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05 (sólo las partidas enumeradas <i>infra</i>)
"ex" 87.08.99.9	Otras (partes de vehículos automotores - "clips" delanteros y traseros)

ANEXO II

JUNTA DE COMERCIO EXTERIOR

AVISO N° L/0002/02

LEY DE COMERCIO EXTERIOR DE 1995

(LEY 4 DE 1995)

PRODUCTOS QUE YA NO REQUIEREN LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Por la presente se informa a los importadores que, a partir del 5 de septiembre de 2002, los productos mencionados a continuación ya no requieren licencia de importación para ser importados a Jamaica.

LISTA DE PRODUCTOS QUE YA NO REQUIEREN LICENCIA DE IMPORTACIÓN

<u>Partida</u>	<u>Designación</u>
Capítulo 87 ex 87.11	Motocicletas (incluidos los ciclomotores) y velocípedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin él; (sólo las partidas enumeradas <i>infra</i>)
"ex" 8711.40	Con motor de émbolo (pistón) alternativo de cilindrada superior a 500 cm ³ pero inferior o igual a 700 cm ³
Ex 87.14	Accesorios de vehículos de las partidas 87.11 a 87.13
"ex" 8714.10	De motocicletas (incluidos los ciclomotores)
Capítulo 95 Ex 95.04	Artículos para juegos de sociedad, incluidos los juegos con motor o mecanismo, billares, mesas especiales para juegos de casino y juegos de bolos automáticos ("bowling") (sólo las partidas enumeradas <i>infra</i>)
"ex" 9504.10	Vídeo juegos de los utilizados con receptor de televisión

2 de septiembre de 2002

Junta de Comercio Exterior

ANEXO III

JUNTA DE COMERCIO EXTERIOR

LISTA DE PRODUCTOS QUE REQUIEREN LICENCIA DE IMPORTACIÓN

Partida SA	Designación
Capítulo 4	
04.02	Leche y nata (crema), concentradas o con adición de azúcar u otro edulcorante (sólo las partidas enumeradas <i>infra</i>)
040210	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 por ciento en peso
040220	En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido en materias grasas superior al 1,5 por ciento en peso
Capítulo 12	
12.11	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, fungicidas o similares, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados (sólo las partidas enumeradas <i>infra</i>)
1211009	Las demás partes de plantas utilizadas en perfumería y medicina, por ejemplo hojas de cáñamo y cacao
Capítulo 13	
13.01	Goma laca; gomas, resinas y gomorresinas y bálsamos naturales (sólo las partidas enumeradas <i>infra</i>)
1301001	Resina de cáñamo
13.02	Jugos y extractos vegetales; materias pépticas, pectinatos y pectatos; agar-agar y demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados (sólo las partidas enumeradas <i>infra</i>)
130210	Jugos y extractos vegetales, por ejemplo agar-agar, concentrado de paja adormidera, extractos y tinturas de cáñamo y opio
Capítulo 28	
28.04	Hidrógeno, gases nobles y demás elementos no metálicos (sólo las partidas enumeradas <i>infra</i>)
280410	Hidrógeno
280420	Gases nobles
28.07	Ácido sulfúrico; oleum (sólo las partidas enumeradas <i>infra</i>)
2807001	Ácido sulfúrico; para análisis químicos
2807002	Ácido sulfúrico; otros
2807003	Oleum
Capítulo 36	
360100	Pólvoras

Partida SA	Designación
360200	Explosivos preparados, excepto las pólvoras
360300	Mechas de seguridad; cordones detonantes; cebos y cápsulas fulminantes; inflamadores; detonadores eléctricos
3604	Artículos para fuegos artificiales, cohetes señales o granífulgos y similares, petardos y demás artículos de pirotecnia (sólo las partidas enumeradas <i>infra</i>)
3604.10	Artículos para fuegos artificiales
3604.90	Los demás
Capítulo 87	
87.02	Vehículos autom6viles para el transporte de personas
87.03	Coches de turismo y demás veh6culos autom6viles incluidos los del tipo familiar ("station wagons") y los de carrera
87.04	Veh6culos autom6viles para el transporte de mercanc6as (excepto furgones y camiones de m6s de 3 toneladas)
87.06	Chasis equipados con su motor (para veh6culos autom6viles de las partidas 87.02 a 87.05)
87.07	Carrocer6as (incluidas las cabinas) de veh6culos autom6viles de las partidas 87.02 a 87.04 (excepto las cabinas de furgones)
87.08	Partes y accesorios de veh6culos autom6viles de las partidas 87.01 a 87.05 (sólo las partidas enumeradas <i>infra</i>)
87.08.99.9	Las dem6s (partes y accesorios de veh6culos autom6viles - "clips" delanteros y traseros)
87.11	Motocicletas (incluidos ciclomotores) y veloc6pedos equipados con motor auxiliar, con sidecar o sin 6l
Capítulo 93	
9301.00	Armas de guerra, excepto los rev6lveres, pistolas y armas de la partida 93.07.00
9304.00	Las dem6s armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.00
9302.00	Rev6lveres y pistolas, excepto las de las partidas 93.03 6 93.04.00
9305	Partes y accesorios de los art6culos de las partidas 93.01 a 93.04
93.06	Bombas, granadas, torpedos, minas, misiles, cartuchos y dem6s municiones y proyectiles, y sus partes, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos (sólo las partidas enumeradas <i>infra</i>)
9503	Los dem6s juguetes (armas de fuego de juguete, incluidas las pistolas de agua)
9505	Los dem6s juegos y m6quinas recreativas activadas con monedas o fichas, excepto los juegos de bolos autom6ticos